

RESOLUCIÓN No. AP4-CON-100

(27 DE MAYO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. AP4-CON-072 DEL 08 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-013-2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOSUPRO

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas las Leyes 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en especial las que le confieren los Estatutos de la Entidad, el Manual interno de Contratación, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. AP4-CON-072 proferida el 08 de abril de 2026, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-013-2026, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ”, al proponente plural CONSORCIO TANQUE ALMACENAMIENTO 2026.

Que en el Artículo Primero de la mencionada resolución, se indicó que el consorcio adjudicatario se encontraba representado legalmente por el señor José Francisco Pérez Álvarez, identificado con documento de identidad No. 1067921701.

Que mediante comunicación radicada ante la entidad el 22 de mayo de 2026, el CONSORCIO TANQUE ALMACENAMIENTO 2026 notificó la decisión de cambiar a su representante legal, aportando para el efecto el documento denominado "OTROSÍ No 1 AL FORMATO 2 - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL", suscrito por los representantes de las empresas integrantes (UVET COMPANY S.A.S e ICSSA S.A.S.).

Que en la Cláusula Primera del citado Otrosí, los integrantes del consorcio designaron por común acuerdo y unanimidad al señor FAIBER ERNESTO GARCES RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.433.976 de San Juan de Rioseco, como nuevo representante legal principal, manteniendo vigentes y sin modificación alguna las demás disposiciones del documento original de conformación del proponente plural.

Que, previo a la suscripción del contrato de obra, y con el fin de garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de ley, la Oficina de Contratación de ASOSUPRO requirió al consorcio el 27 de mayo de 2026 la remisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado REDAM y copia de la cédula del nuevo representante legal.

Que, tras la verificación de los documentos allegados, se constató que el señor FAIBER ERNESTO GARCES RAMOS cumple a cabalidad con los requisitos exigidos, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y cuenta con la plena capacidad jurídica para actuar en nombre del consorcio.

Que el cambio de representación legal obedece al fuero interno y corporativo de las empresas que integran el consorcio, lo cual no altera la conformación del proponente plural, su capacidad habilitante, ni las

condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la oferta que resultó favorecida. Por consiguiente, no hay lugar a retrotraer la actuación administrativa ni a modificar los elementos sustanciales de la adjudicación. Que, en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, procede la entidad a modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. AP4-CON-072 del 08 de abril de 2026, con el único propósito de actualizar los datos de la representación legal para los trámites de suscripción, legalización y ejecución del contrato. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. AP4-CON-072 del 08 de abril de 2026, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso LP-013-2026, cumplido a través de la modalidad de licitación pública cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ", al proponente persona jurídica identificado como CONSORCIO TANQUE ALMACENAMIENTO 2026, representada legalmente por **FAIBER ERNESTO GARCES RAMOS** con documento de identidad No. **1.069.433.976 de San Juan de Rioseco**, por un valor de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$817.526.868,00), incluido IVA y descuentos de ley, equivalentes a 466,92 SMLMV para el año 2026, y un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio."*

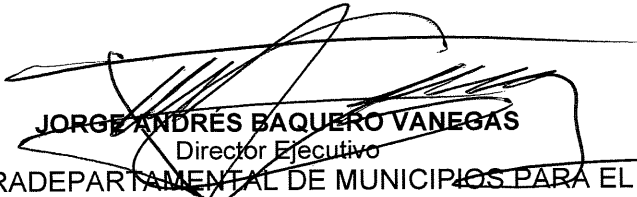
ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todas y cada una de sus partes el contenido de los demás considerandos y artículos (Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto) de la Resolución No. AP4-CON-072 del 08 de abril de 2026, los cuales permanecen incólumes y plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y en la página web de ASOSUPRO <https://asosupro.gov.co>.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por actuación administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2026.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.
"ASOSUPRO"

Proyecto.
Jairo Pinto
Profesional Especializado
Oficina de Contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta, Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co
www.asosupro.gov.co